

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Impresión: Mecanografía

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Jueves 27 de Julio de 1978

No. 166

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Lista de Jurados para el Departamento de Granada Durante el Periodo de 1978-1979	2425
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Autorizase Impresión de Sellos Postales a Diseños "Flores Comunes de Nicaragua"	2426
Autorizase Licencia de Almacén General de Depósito Fiscal o Privado a Almacenes Generales de Depósitos JUBE, S. A.	2427
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Reconócese Válido e Incorporase Título de Maestría en Arquitectura Obtenido por Srita. Gloria María Pastora V.	2429
Extiéndense Títulos de Enfermeras Profesionales a Sritas. Nelia D. Downs B., Sara Castillo M., María E. Carpio V. y Emma A. Yes M.	2429
Extiéndense Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia a Sr. Roberto Villavicencio A.	2430

Extiéndense Títulos de Enfermeras Profesionales a Sritas. Sheron D. Thorp G., Esther Simonett B., Eleonor P. Brown R., Ana E. Brooks A. y Sandra I. Villalobos M.	2430
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Contrato entre Ministerio de Obras Públicas y Firma Lacayo Lanzas Relativo a Proyecto San Cayetano El Salto y La Trinidad	2432
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Apruébase Constitución de Cooperativa de Vivienda El Esfuerzo, R. L. .	2434
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	2435
Renovaciones de Marcas	2437
Nombre Comercial	2439
Concesión de Patente	2439
Señal de Propaganda	2439
SECCION JUDICIAL	
Remates	2439
Título Supletorio	2440
Índice de "La Gaceta" (continúa) ...	2440
Indicador de "La Gaceta"	2440

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

LISTA DE JURADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE GRANADA DURANTE EL PERIODO 1978-1979

Roberto Guerrero Marengo, Secretario del Concejo Municipal de la ciudad de Granada,

Certifica:

Que en el Libro de Actas que lleva la Municipalidad en el presente año, se encuentra el Acta que literalmente dice:

En la ciudad de Granada a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos setenta y ocho, constituidos los suscritos: Ingeniero Salvador García Aguilar, Alcalde Municipal; Don Héctor Vado Fernández, Tesorero Municipal; Doctor Octaviano Bravo Mejía, Juez del Distrito de lo Civil; Doctor Norman Guerrero Mena, Juez del Distrito de lo Criminal; los Señores delegados de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Héctor Mena Guerrero, y Don José Dolores Sa-

ballos; el señor Jefe Político Doctor José Marengo Vargas y el Secretario que autoriza; en los salones de la Alcaldía Municipal; con el objeto de proceder a la elección de Jurados para el período 1978-1979. Fueron desinsaculados ciento veinte ciudadanos y de ellos resultaron Jurados propietarios los siguientes:

- 1.—Pedro Rojas
- 2.—Juan Francisco Pinell Jiménez
- 3.—Angelina Rocha Reyes
- 4.—Héctor Vado Fernández
- 5.—Jaime Sáenz Argüello
- 6.—Luz América Lagos Rocha
- 7.—Leopoldo Gaitán
- 8.—Ernesto Ramírez Morales
- 9.—Ignacio Fernández Lacayo
- 10.—Ismael López Cisneros
- 11.—Pedro Joaquín Gómez Miranda
- 12.—Adela Pérez de Marín
- 13.—Bielca Gallo Medrano
- 14.—Norma Barberena de Catú

- 15.—José Luis Saballos Casco
- 16.—Alejandro García Martínez
- 17.—Leoncío Medrano García
- 18.—Alejandro Estrada Sequeira
- 19.—Alfredo Valle Ortega
- 20.—Raúl Moncada Saballos
- 21.—Edgar Navas Navas
- 22.—Manuel Salvador Malespín
- 23.—Erick Donald Navas Navas
- 24.—Silvio Cabrera Llanes
- 25.—Luis Avilés Gallo
- 26.—Casimira Morales Pérez
- 27.—Manuel de la Vega y Ortega
- 28.—David Téllez Alemán
- 29.—Alberto Zambrana Sanders
- 30.—César Torres Guerrero
- 31.—José María Véliz
- 32.—Juan Betancourt Marengo
- 33.—Humberto Hurtado Solano
- 34.—Feliciano Espinoza
- 35.—Guillermo Martínez Solórzano
- 36.—Mayra Pérez Caldera
- 37.—Gustavo Quezada Cornejo
- 38.—Demetrio Salinas Gutiérrez
- 39.—Carlos Manuel Espinoza
- 40.—Manuel Arana Franco
- 41.—Humberto Avilez Morales
- 42.—Isidro Luna Pérez
- 43.—Próspero Gutiérrez Echaverry
- 44.—Francisco Abea Pérez
- 45.—Luis Arana Miranda
- 46.—Fabián Gallardo Lara
- 47.—Rodolfo Lacayo Morales
- 48.—Donald Enrique Cisneros
- 49.—Enrique Bustos Navarro
- 50.—Máximo Moreira Morales
- 51.—Gustavo Acevedo Rodríguez
- 52.—Guillermo Próspero de la Rocha
- 53.—Augusto César de la Rocha
- 54.—Gilberto Bermúdez Romero
- 55.—Jacinto Benavente Navas
- 56.—Silvio Guadamuz López
- 57.—Petrona Salinas Gutiérrez
- 58.—Justo Pastor Pacheco Tenorio
- 59.—Hermógenes Barberena Vélez
- 60.—Gustavo Bonilla Linarte
- 61.—Daniel Rodríguez Alegría
- 62.—Emilio Peck Chamorro
- 63.—Marta Ordóñez Bermúdez
- 64.—Apolonio García
- 65.—Tina Avilés Avilés
- 66.—Flor de María Ruiz Ruiz
- 67.—Nemesio Miranda Flores
- 68.—Douglas Solari Rojas
- 69.—Agustín Cruz Pérez
- 70.—Edmundo Gutiérrez Martínez
- 71.—Guillermo Vela Malespín
- 72.—Manuel Hernández Ortega
- 73.—Exaul Delgado Rivas
- 74.—Roberto Guerrero Marengo
- 75.—Róger Urbina Noguera
- 76.—Adolfo Arévalo Lacayo
- 77.—José de la Cruz Pereira Rodríguez
- 78.—Elba de Pérez
- 79.—Alfonso Espinoza Jiménez
- 80.—Virgilio Morales Flores
- 81.—Julio César Pérez Chamorro
- 82.—Wilfredo Martínez Molina
- 83.—Silvio Sandino Muñoz

- 84.—Pablo José Ortega
- 85.—Raúl Sequeira Malespín
- 86.—Evy Sandino de Bravo
- 87.—Juan Manuel Fuentes
- 88.—Alberto Ferrey
- 89.—Alberto Rivas Aragón
- 90.—Orlando Aguado Argüello
- 91.—Alejandro Carazo Talavera
- 92.—Narciso Sequeira Mena
- 93.—Alvaro Bermúdez Barahona
- 94.—Alfonso Argüello Vivas
- 95.—Leonel Garay
- 96.—Sergio Gómez Miranda
- 97.—Alejandro Valle Ortega
- 98.—Antonio Contreras
- 99.—Alberto Gutiérrez Arias
- 100.—Leda Ordóñez Bermúdez

Y COMO JURADOS SUPLENTE LOS SIGUIENTES SEÑORES:

- 1.—Luis Urbina Noguera
- 2.—Mario Castillo Ibarguen
- 3.—David Callejas Sequeira
- 4.—Mario Miranda Bonilla
- 5.—Silvio Mena Gómez
- 6.—Carlos José Estrada Sequeira
- 7.—Alejandro Gutiérrez
- 8.—María Elena Gutiérrez García
- 9.—Gabriel Alvarez Lacayo
- 10.—Juan Blandón
- 11.—Dora Cano de Carrión
- 12.—Fidelía de Guillén
- 13.—Matilde Llanes de González
- 14.—Federico Franco
- 15.—Adolfo Arana Espinoza
- 16.—Adolfo Humberto Gutiérrez
- 17.—Juan Jacobo Espinoza
- 18.—Luis Horacio García
- 19.—Luis Eleazar Morales
- 20.—Cristina Sequeira de Ferretty

Con lo que se concluyó esta Acta y leído que fue se encuentra conforme, se aprueba ratifica y firmamos todos, sin modificar el contenido de la misma, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Arto. 2 de la Ley de Jurados del 21 de septiembre de 1897 Salvador García Aguilar, Héctor Vado Fernández, Octaviano Bravo Mejía, Norman Guerrero Mena, Héctor Mena Guerrero, José Saballos, José Marengo Vargas.

Es conforme con su original, Granada, 10 de julio de mil novecientos setenta y cinco.— Roberto Guerrero Marengo, Abogado Notario.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

AUTORIZASE IMPRESION DE SELLOS POSTALES A DISEÑOS "FLORES COMUNES DE NICARAGUA"

"No. 29

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades y

Considerando:

Las necesidades postales y filatélicas del

presente año;

Decreta:

Arto. 1.—Se autoriza la impresión y circulación de una emisión de sellos postales ostentando diseños de "Flores Comunes de Nicaragua".

Arto. 2.—Esta emisión consta de Un Millón Novecientos Cuarenta Mil (1.940,000) estampillas perforadas en sus contornos, con valor facial total de Dos Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Córdoba (C\$2.248,250.00) y distribuidas en los valores y cantidades siguientes:

465,000	estampillas de	50 centavos	C\$	232,500.00
415,000	"	" 55 "	"	228,250.00
265,000	"	" 70 "	"	185,500.00
265,000	"	" 80 "	"	212,000.00
365,000	"	" 2.00 Córdoba	"	730,000.00
165,000	"	" 4.00 "	"	660,000.00
<hr/>				
1.940.000				C\$2.248,250.00

Arto. 3.—Todos los valores de esta emisión serán de la denominación "Aéreo" que podrán usarse indistintamente en el franqueo de correspondencia ordinaria y se distribuirán de la manera siguiente:

TELCOR recibirá Un Millón Quinientas Cincuenta Mil (1.550.000) estampillas; Oficina Filatélica (Ministerio de Hacienda y C. P.) recibirá Treinta Mil (30,000) estampillas, y la Inter-Governmental Philatelic Corporation, de New York, recibirá Trescientas Sesenta Mil (360,000) estampillas conforme el siguiente detalle:

TELCOR

400,000	estampillas de	50 centavos	C\$	200,000.00
350,000	"	" 55 "	"	192,500.00
200,000	"	" 70 "	"	140,000.00
200,000	"	" 80 "	"	160,000.00
300,000	"	" 2.00 Córdoba	"	600,000.00
100,000	"	" 4.00 "	"	400,000.00
<hr/>				
1,550,000				C\$1,692,500.00

OFICINA FILATELICA

5,000	estampillas de	50 centavos	C\$	2,500.00
5,000	"	" 55 "	"	2,750.00
5,000	"	" 70 "	"	3,500.00
5,000	"	" 80 "	"	4,000.00
5,000	"	" 2.00 Córdoba	"	10,000.00
5,000	"	" 4.00 "	"	20,000.00
<hr/>				
30,000				C\$ 42,750.00

I. G. P. C. NEW YORK, N. Y.

60,000	estampillas de	50 centavos	C\$	30,000.00
60,000	"	" 55 "	"	33,000.00
60,000	"	" 70 "	"	42,000.00
60,000	"	" 80 "	"	48,000.00
60,000	"	" 2.00 Córdoba	"	120,000.00
60,000	"	" 4.00 "	"	240,000.00
<hr/>				
360,000				C\$ 513,000.00

Arto. 4.—El costo de impresión, diseños y gastos de transporte serán asumidos en parte proporcional a la cantidad de estam-

pillas que les corresponda, por TELCOR y Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Oficina Filatélica e I. G. P. C.).

Arto. 5.—La impresión de estas estampillas será mediante el procedimiento de Litho-Offset, en cuatro colores y llevarán las leyendas usuales y de rigor.

Arto. 6.—Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y C. P."

Autorízase Licencia de Almacén General de Depósito Fiscal o Privado a Almacenes Generales de Depósitos JUBE, S. A.

Reg. No. 5994 — F/R 197198 — C\$ 320.00

"No. 83

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

en uso de las facultades que le confieren los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento denominados CAUCA y RECAUCA, que reglamenta la forma de establecer y operar los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privados, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial No. 41 del 18 de febrero de 1966.

Vista:

La solicitud presentada el 3 de junio de 1978, por la firma "ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS JUBE, S. A.", constituida de acuerdo con las Leyes de Nicaragua, en Escritura Pública No. 6, otorgada ante los oficios del Notario, Dr. Eloy Guerrero Santiago, en la ciudad de Managua el día 28 de marzo de 1978, inscrita con el No. 12480, páginas 234 al 261, Tomo 597, Libro 2o. del Registro Mercantil; y No. 21373, páginas 237 a 239, Tomo 87 del Registro de Personas, ambas del Registro Público del Departamento de Managua, pidiendo que se le autorice Licencia para operar Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, en la bodega que se describe a continuación:

Bodega de construcción de concreto que mide 13½ varas de largo por 13 varas de ancho, techo nicalit, piso de ladrillo artificial de cemento con 9 ventanas de vidrio, construida en un predio de terreno en forma rectangular situado en el Barrio Santa Rosa, de la Voz de la Victoria, media cuadra arriba y media cuadra al Sur en esta ciudad, que mide 2,000 varas cuadradas, cercado por los costados Norte, Este y Sur con muro de bloques de concreto de tres

varas de alto y el costado Oeste está cercado con malla ciclón reforzado con madera, con una puerta de hierro para entrada y salida.

Habiéndose tramitado la solicitud de conformidad con las disposiciones del CAUCA y RECAUCA, con intervención de la Dirección General de Aduanas a quien se le dio traslado de las diligencias, y emitió dictamen favorable.

Considerando:

Que la Empresa solicitante "ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS JUBE, S. A.", está solvente con el Fisco como lo comprueba con Solvencia No. 22808 del 30 de julio, 1978, y previo a la iniciación de sus operaciones deberá presentar Pólizas que garanticen su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los Derechos Aduaneros y cargos aplicables y mantener una Póliza Flotante de Seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas.

Considerando:

Que la solicitud presentada contiene los datos requeridos por los incisos a), b), c) y ch) de la Sección 9.02 del RECAUCA y que el Sr. Fritz Halsall, Sub-Director General de Aduanas, en oficio No. 05461 del 26 de junio del corriente año, envió su dictamen favorable sobre la solvencia y responsabilidad de la solicitante.

Considerando:

Que es obligación del Almacén proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes soliciten sobre sus actividades y cumplir con todas las disposiciones contenidas en el CAUCA y en el RECAUCA, así como cualesquiera otro registro especial establecido por las Leyes y los Reglamentos a juicio de este Ministerio.

Considerando:

Que como es función de las Aduanas respectivas, la vigilancia de las actividades de los Almacenes Generales de Depósito Fiscales o Privados en todo el país, la Empresa solicitante estará bajo la vigilancia y control de la Administración de la Aduana de Managua.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 9.06 de su Reglamento.

Acuerda:

Primero: Autorizar a la firma "ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS JUBE, S. A.", Licencia de Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, para lo

cual será utilizada la Bodega descrita con todos sus pormenores en el Vista del presente Acuerdo:

Segundo: Consecuentemente con la autorización de la extensión del Almacén General de Depósito Fiscal o Privado que se concede a "ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS, JUBE, S. A.", tiene toda la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus derechos y cumplir con todas las obligaciones que a estas Entidades les señalen las Leyes y sus Reglamentos, quedando sujeta su duración a la existencia de la referida Compañía.

Tercero: La Bodega, donde la Empresa solicitante tendría derecho a almacenar mercaderías extranjeras por un tiempo determinado sin pagar derechos de Aduana, estará bajo el control y vigilancia de la Administración de Aduanas del Departamento de Managua, y su funcionamiento y depósito se regirán por las disposiciones del CAUCA y RECAUCA.

Cuarto: La firma "ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS JUBE, S. A." está obligada a proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el ejercicio del régimen de control concedido por el CAUCA.

Quinto: La firma solicitante y favorecida con el presente Acuerdo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa o fusionarla con otra u otras sin previo permiso de este Ministerio.

Sexto: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS JUBE, S. A., favorecida con el presente Acuerdo deberá llevar y anotar en sus Libros y registros la información detallada acerca de los depósitos efectuados y demás datos conexos.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el Arto. 126 del CAUCA se autoriza a la Dirección General de Aduanas que vigile se mantengan vigentes las garantías rendidas y que la Bodega autorizada reúna las normas de seguridad y garantía que exige la Legislación.

Octavo: Se deberán establecer en esta Bodega, los medios necesarios de fumigación, aspersión y desinfección tendientes a controlar la difusión de plagas (insectos roedores) y enfermedades que puedan poner en peligro la calidad de las mercancías almacenadas e instalar los aparatos de refrigeración que fuesen indispensables.

Noveno: Librese Certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho. — *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público. — *Orlando Lacayo Jiménez*, Oficial Mayor de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Educación Pública

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Maestría en Arquitectura Obtenido por Srita. Gloria María Pastora V.

Reg. No. 5652 — R. F. 222018 — \$ 135.00

"Resolución No. 707

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Las once y cuarenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por la señorita *Gloria María Pastora Vega*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Maestría en Arquitectura, obtenido en la Universidad de Nebraska, Estados Unidos de Norteamérica, el día 21 de diciembre de 1977,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1936, y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente Válido e Incorpórase el Título de Maestría en Arquitectura, obtenido por la señorita *Gloria María Pastora Vega*, en la Universidad de Nebraska, Estados Unidos de Norteamérica, el día 21 de diciembre de 1977. Asimismo declárase equivalente al Título de Arquitecto que expide el Estado nicaragüense.
- 2o.—La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 21 de julio de 1978. — *CESAR GRIJALVA VILLALTA*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masis*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 211, Partida No. 430, del Libro de Registro a Nivel Superior el Título de Maestría en Arquitectura, conforme Resolución No. 707, del día 21 de julio de mil novecientos setenta y ocho, a favor de: *Gloria María Pastora Vega*.

Managua, D. N., 22 de julio de mil novecientos setenta y ocho. — *Ignacio Castillo Masis*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULOS DE ENFERMERAS PROFESIONALES A SRITAS. NELIA D. DOWNS B., SARA CASTILLO M., MARTA E. CARPIO V. Y EMMA A. YES M.

Reg. No. 5662 — R/F 222115 — \$ 75.00 No. 163-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Adventista de Enfermería, que funciona en la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la Señorita *Nelia Deneal Downs Bonney*, natural de Bluefield, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita *Nelia Deneal Downs Bonney*, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Reg. No. 5661 — R/F 222114 — \$ 75.00 No. 161-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Adventista de Enfermería, que funciona en la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la Señorita *Sara Castillo Miranda*, natural de Olanchito, Departamento de Yoro, República de Honduras, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita *Sara Castillo Miranda*, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.

tos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Reg. No. 5660 — R/F 222113 — ₡ 75.00
No. 166-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Adventista de Enfermería, que funciona en la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la Señorita **Marta Elizabeth Carpio Villalta**, natural de Choluteca, Departamento de Choluteca, República de Honduras, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita **Marta Elizabeth Carpio Villalta**, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Reg. No. 5659 — R/F 222122 — ₡ 75.00
No. 159-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Adventista de Enfermería, que funciona en la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la Señorita **Emma Aurora Yes Marcos**, natural de Cuyotenango, Departamento de Suchitepéquez, República de Guatemala, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita **Emma Aurora Yes Marcos**, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA A ROBERTO VILLAVICENCIO A.

Reg. No. 5688 — R/F 222043 — ₡ 75.00
No. 7399

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, Distrito Nacional, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, al Señor **Roberto Villavicencio Arcia**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el Diploma correspondiente a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor **Roberto Villavicencio Arcia**, el Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del ramo.
- 2.—Este Acuerdo deberá para su validez, de ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., junio veintiuno de mil novecientos setenta y tres. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Educación Pública. Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos.

EXTIENDENSE TITULOS DE ENFERMERAS PROFESIONALES A SRITAS.

**SHERON D. THORP G.,
ESTHER SIMONETT B.,
ELEONOR P. BROWN R., ANA E. BROOKS A.
Y SANDRA I. VILLALOBOS M.**

Reg. No. 5662 — R/F 222121 — ₡ 75.00
No. 212-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Adventista de Enfermería, que funciona en la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la Señorita **Sheron Darlene Thorp Guerra**, natural de Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita **Sheron Darlene**

Thorp Guerra, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Reg. No. 5666 — R/F 222120 — ₡ 75.00
No. 162-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Adventista de Enfermería, que funciona en la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la Señorita **Esther Simonett Bluemfield**, natural de Wawa Bar, Río Wawa, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita **Esther Simonett Bluemfield**, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Reg. No. 5665 — R/F 222119 — ₡ 75.00
No. 164-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Adventista de Enfermería, que funciona en la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la Señorita **Eleonor Patricia Brown Robinson**, natural de Limón, Provincia de Limón, República de Costa Rica, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita **Eleonor Patricia Brown Robinson**, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le

conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Reg. No. 5664 — R/F 222118 — ₡ 75.00
No. 165-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Adventista de Enfermería, que funciona en la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la Señorita **Ana Elizabeth Brooks Anderson**, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita **Ana Elizabeth Brooks Anderson**, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
 - 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.
- Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Reg. No. 5663 — R/F 222116 — ₡ 75.00
No. 160-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Adventista de Enfermería, que funciona en la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la Señorita **Sandra Isabel Villalobos Meléndez**, natural de Alajuela, Provincia de Alajuela, República de Costa Rica, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita **Sandra Isabel Villalobos Meléndez**, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO ENTRE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FIRMA LACAYO LANZAS RELATIVO A PROYECTO SAN CAYETANO EL SALTO Y LA TRINIDAD

No. 197-C

Los suscritos Luis Valle Olivares, Abogado, Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua, que en el curso de este documento simplemente se denominará "El Gobierno", por una parte; y Benjamín Lanzas Selva, Ingeniero Civil, en nombre y representación, y en su calidad de Gerente General de la Firma denominada Lacayo Lanzas contratistas Civiles, S. A., Entidad debidamente creada y existente de conformidad con las Leyes de la República, cuyo Pacto Social fue suscrito a las 5 de la tarde del 16 de Julio de 1969, ante los oficios del Notario Público Santiago Vega Villavicencio, inscrito este documento con el No. 5,134, páginas 68 a la 75. Tomo 139, Libro Segundo de Sociedades y No. 2,877, páginas 200, Tomo 53, Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público de este Departamento y Acta No. 103 visible en la página 89 del Libro de Actas de la Junta Directiva de la mencionada Sociedad, de las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho, que en el curso de este documento simplemente se denominará "El Contratista", ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato de Construcción:

1.—Trabajo Requerido:

El Contratista, con elementos propios y suficientes, se obliga a construir para "El Gobierno", en el Proyecto:

San Cayetano - El Salto - La Trinidad

Las obras viales descritas en los planos y especificaciones correspondientes al mencionado Proyecto de la Estación 0 + 007.20 a la 31 + 013.64 y de conformidad con las disposiciones especiales y generales y demás documentos del Contrato. Tales documentos forman parte de este Contrato y se agregan al mismo para formar los anexos descritos en la Cláusula número diez del presente Contrato, los cuales deberán ser debidamente firmados el primero y el último folio y rubricados los demás por ambas partes contratantes.

2.—Plazo

El Contratista deberá comenzar la construcción a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de recibo de la orden escrita de comenzar emitida por "El

Gobierno", y se compromete y obliga a terminarla, a satisfacción del "Gobierno" dentro de un plazo de 510 días calendarios contados desde la fecha del recibo de la orden escrita de comenzar. "El Contratista" pagará al "Gobierno" por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, la suma de Tres Mil Quinientos Córdobas (\$3,500.00) en la forma estipulada en este Contrato.

3.—Programa de Ejecución

El Contratista se obliga y compromete a presentar un "Programa de Ejecución" PERT/CPM previa a la iniciación de la obra, el cual deberá seguir durante la construcción del Proyecto. Dicho programa será objeto de revisiones periódicas cada tres meses como máximo y deberán ser aprobadas por el Gobierno. El programa solicitado debe contener detalladamente todo lo relacionado a tiempo recursos humanos, maquinaria, materiales, etc.

4.—Maquinaria

El Contratista, para los propósitos de la ejecución de las obras mencionadas en la Cláusula número uno del presente Contrato y de cualquier ampliación de las mismas, dispondrá en el sitio de las obras como mínimo, la maquinaria de su propiedad, descrita a continuación, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula diez del Anexo "C", Capítulo II, Disposiciones especiales.

- 1 Motoniveladora 120 G Caterpillar
- 2 Motoniveladora 12 F Caterpillar
- 2 Motorraíllas 613, Caterpillar de 13 Ydas³
- 1 Mototraílla 619, Caterpillar de 19 Ydas³
- 1 Compactadora Neumática de 8 a 12 Toneladas
- 2 Compactadoras Metálicas de 8 a 12 Toneladas
- 1 Tractor D-8 Caterpillar
- 1 Tractor D-7 Caterpillar
- 1 Cargadora Frontal Térex de 3¹/₂ Ydas³
- 4 Camiones de 8 m³
- 2 Camiones de 5 m³
- 3 Pipas de aguas de aproximadamente 1,500 gls.
- 2 Bombas de succión
- 2 Mezcladoras de Concreto
- 3 Camionetas de Tina
- 1 Camión de baranda de 8 toneladas
- 2 Camionetas de doble transmisión
- 1 Equipo completo de Engrase
- 1 Retroexcavadora John Deere

El Contratista se obliga a poner a la disposición del Proyecto cualquier otra maquinaria o equipo que a juicio del "Gobierno" fuera necesario para completar la obra satisfactoriamente.

5.—Valor del Contrato

"El Gobierno" pagará al Contratista, por las obras y objetos de este Contrato completadas satisfactoriamente y aceptadas por "El Gobierno", en un todo de acuerdo con los precios unitarios señalados en la oferta efectuada por el mismo y oportu-

namamente aceptados por "El Gobierno". Para los efectos legales de este Contrato se acepta que las cantidades de obras indicadas en el Pliego de Licitación, son aproximadas y están por tanto sujetas a variaciones, y por ende el valor total del Contrato. Bajo esta condición se establece el valor de este Contrato en Diecisiete Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quirientos Setenta y Un Córdoba con 59/100 (C\$17,895,571.59).

Asimismo, "El Contratista", de acuerdo con lo estipulado en los Anexos "B", "C" y "D-4" se compromete y obliga a ejecutar, bajo el sistema de Administración, trabajos adicionales, que a juicio del "Gobierno", ameriten tal método de pago.

6.—Fianza de Cumplimiento

El Contratista deberá rendir una Fianza de Cumplimiento en los Formularios suministrados por "El Gobierno", por un valor igual al quince por ciento del valor original del Contrato, o sea por Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco Córdoba con 73/100 (C\$2,684,335.73).

Fianza que estará en vigor hasta que la obra haya sido debidamente completada y aceptada por "El Gobierno" y éste haya extendido por escrito al Contratista el finiquito correspondiente. Dicha Fianza responderá por la debida ejecución del trabajo propuesto y el fiel cumplimiento con las estipulaciones, plazo, condiciones y convenios establecidos en los documentos anexos descritos en la Cláusula número diez del presente Contrato, tanto para el plazo original como para las extensiones del mismo que autorizar "El Gobierno". Esta fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiere ser hecha en este Contrato de aquí en adelante y para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador. Dichas Fianzas serán otorgadas por Afianzadoras Nacionales.

7.—Fianza de Pago a Suplidores

El Contratista deberá rendir una Fianza de Pagos en los Formularios suministrados por "El Gobierno" por un valor igual al cinco por ciento del valor original del Contrato, o sea Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho Córdoba con 57/100 (C\$894,778.57) Fianza que estará en vigor hasta que la obra haya sido debidamente completada y aceptada por "El Gobierno" y ésta haya extendido por escrito al Contratista el finiquito correspondiente. Dicha Fianza responderá por los compromisos que adquiera "El Contratista" con los suplidores de mano de obra, maquinaria, materiales y de cualquiera otra clase y será aplicable tanto al Contrato original como a sus extensiones si las hubiere, para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador. No obstante, si "El Contratista" dejara de cumplir con sus obligaciones de pagos en cualquier oportunidad, "El Gobierno" podrá ha-

cer uso de cualquier cantidad de dinero que fuere en deber al Contratista por concepto de las obras de este Contrato para cancelar o abonarles a tales obligaciones.

8.—Garantía de Calidad

Previo a la emisión del "Certificado de Terminación" según se define en el Artículo 105.16 (b) de las Revisiones AL FP-69 y Documentos Generales de Licitación para la Construcción de Carreteras y Puentes, el Contratista deberá hacer entrega al "Gobierno", de un certificado Garantía de Calidad, extendido a favor del "Gobierno" por un Fiador Aceptable para "El Gobierno" y el Banco Interamericano de Desarrollo. La Garantía de Calidad será extendida por un valor igual al diez por ciento del valor original del Contrato y tendrá vigencia durante el período de un año después de la fecha de aceptación de las obras y servirá para garantizar al "Gobierno" contra defectos ocultos en la calidad de los materiales o de la mano de obra, que pudieran presentarse durante dicho período, después de la aceptación de los trabajos. No se extenderá el finiquito, dando por terminada la responsabilidad del Contratista con relación a las obras, si éste no cumple con el requisito antes dicho.

9.—Inspecciones por Funcionarios del BID

El Contratista deberá proporcionar a funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) debidamente acreditados, las facilidades necesarias que permitan inspeccionar las obras y revisar los comprobantes de adquisición de bienes y materiales o efectuar cualquier otro procedimiento de inspección que el BID considere necesario.

10.—Documentos Anexos al Contrato.

"El Contratista" se obliga a ejecutar las obras objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales y especialísimas que definen el trabajo.

- A. Planes del Proyecto
- B. Especificaciones Generales de Construcción
- C. Documentos Generales de Licitación
 1. Instrucciones a los Licitantes
 2. Disposiciones Generales
 3. Revisiones a las Especificaciones Generales, FP-69 de enero 1971
 4. Anexos
- D. Documentos Especiales de Licitación
 - 1.—Convocatoria
 - 2.—Disposiciones Especiales del Proyecto
 - 3.—Modificaciones al Documento "Revisiones al FP-69" y Documentos Generales de Licitación para la Construcción de Carreteras y Puentes (Octubre, 1974).
 - a) Modificaciones a las Instrucciones a los Licitantes;
 - b) Modificaciones a las Disposi-

- ciones Generales;
- c) Modificaciones a las Revisiones hechas al FP-69 y a los Documentos Generales de Licitación en octubre de 1974 y nuevas revisiones al FP-69.
 - d) Lista de Bancos de Materiales
 - e) Modificaciones a la Forma de Contrato.
4. Pliego de Licitación
 5. Forma de Oferta
 6. Programa de Ejecución
 7. Calendario de Pagos
 8. Pliego de Descomposición de Precios en Moneda Local y Extranjera
 9. Fianzas
 - a) Fianza de Oferta
 - b) Fianza de Cumplimiento
 - c) Fianza de Pagos a Suplidores
 - d) Fianza de Garantía de Calidad
- E. Documentos y Cuestionario de Precalificación.

El Contratista expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los anexos indicados en esta Cláusula por las cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato.

También es entendido para ambas partes contratantes, que el presente Contrato tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinente del mismo.

El pago de este Contrato se tomará de fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo N° 491/SF-NI y fondos del Gobierno de Nicaragua de Codificación N° 07-11-3-22-37-31-32-061.

En fe de lo cual firmamos ocho tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. — (f) Por el Gobierno **L. Valle O. (Luis Valle Olivares)**, Ministro de Obras Públicas. — (f) Por el Contratista, **B. Lanzas S., (Benjamín Lanzas Selva)**, Representante Lacayo Lanzas Contratistas Civiles. Ante mí: **E. Centeno Ch. (Evenor Centeno Ch.)**, Notario Público. Un sello.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Aprobar el Contrato N° 197 "C", que antecede suscrito a los tres días del mes de julio del corriente año, entre el Dr. Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas y el Ing. Benjamín Lanzas Selva, Representante Lacayo Lanzas Contratistas Civiles.

Comuníquese. Casa Presidencial. — Managua, D. N., 6 de julio de 1978. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Luis Valle Olivares**, Ministro de Obras Públicas.

Ministerio del Trabajo

APRUEBASE CONSTITUCION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA EL ESFUERZO, R. L.

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

RESOLUCION N° 60 — Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, Managua, D. N., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. Las diez y media de la mañana. Con fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Vivienda El Esfuerzo R. L. constituida en acta de las dos de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario Doctor Douglas Román Rodríguez, en acta notarial número quince, de las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Departamento previo estudio del Proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personería jurídica de la Cooperativa; dicho Departamento fundado en los Artos. 2 y 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativa y Artos. 23 y 27 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueban todas y en cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Vivienda El Esfuerzo, R. L., con domicilio legal en el poblado Las Esquinas, municipio de San Marcos Dpto. de Carazo, se inicia con 52 cooperados, con un capital pagado de \$7,000.00 y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Mercedes Quintanilla de Quintero, Presidenta; Juana Baltodano Sequeira, Vice-Presidenta; Aura Estela Linarte Cuevas, Secretaria; David Chacón Galeano, Tesorero; Manuel Puerto Narváez, Fiscal; Juan Bautista Navarro Navarrete, Vocal N° 1; Julio Mendieta Espinoza, Vocal N° 2; Sebastián Callejas, Coordinador.

Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. — (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. — (f) Margarita Roig J., Secretaria.

Es conforme a su original el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 19 de julio de mil novecientos setenta y ocho. — **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo Ministerio del Trabajo.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5651 — R/F 222019 — Valor ₡ 90.00
Ganadería Exótica, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Doctor Edmundo Castillo Ramírez, solicita registro marca fábrica:

“GLOSSYPLURE-HF-ORGANICO
HORMONAL”

Clase 1.
Presentada: 9 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. **3 1**

Reg. No. 5650 — R/F 197368 — Valor ₡ 135.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

“B E L T A C”

Clase 1.
Presentada: 30 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda aGrcia de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 1**

Reg. No. 5629 — R/F 197486 — Valor ₡ 90.00
Raufast, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

“KICK GIRL”

Clase 25.
Presentada: 22 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 1**

Reg. No. 5610 — R/F 195016 — Valor ₡ 90.00
Waterford Glass Limited, irlandesa, apoderado Mario Palma Ibarra, solicita registro marca fábrica:



Clase 21.
Presentada: 26 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 1**

Reg. No. 5360 — R/F 197485 — Valor ₡ 90.00
Basf Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes Portocarrero, solicita registro marca fábrica:

“P I X”

Clase 5.
Presentada: 27 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 1**

Reg. No. 5631 — R/F 197487 — Valor ₡ 90.00
Miguel Torrez Carbo, española, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

“MIGUEL I”

Clase 33.
Presentada: 30 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 1**

Reg. No. 5536 — R/F 197337 — Valor ₡ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

“B E X — T”

Clase 5.
Presentada: 22 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 2**

Reg. No. 5534 — R/F 195670 — Valor ₡ 45.00
Parfums Ted Lapidus, Societé Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca

“TED LAPIDUS”

Clase 3.
Presentada: 14 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. **3 2**

Reg. No. 5533 — R/F 195669 — Valor ₡ 45.00
The Firestone Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

“T 1000”

Clase 12.
Presentada: 21 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. **3 2**

Reg. No. 5532 — R/F 195668 — Valor ₡ 45.00
The Firestone Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

“T 2000”

Clase 12.
Presentada: 16 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. **3 2**

Reg. No. 5531 — R/195667 — Valor — ₡ 45.00
The Firestone Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

“TRANSTEEL”

Clase 12.
Presentada: 16 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5491 — R/F 195700 — Valor ₡ 90.00
G. D. Searle & Co., estadounidense, mediante apoderado Doctor Carlos Callejas Moreira, solicita registro marca fábrica:

"C O N O V A"

Clase 5.
Presentada: 25 mayo 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 4641 — R/F 157280 — Valor ₡ 90.00
Brevetti Gaggia, S.p.A., italiana, mediante apoderado Doctor Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

"G A G G I A"

Clase 30.
Presentada: 2 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 5502 — R/F 194996 — Valor ₡ 45.00
Aktiebolaget Fructus Fabriker, de Suecia, apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca:

"P O M M A C"

Clase 32.
Presentada: 4 julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5553 — R/F 197121 — Valor ₡ 45.00
Tdk Electronics, C. Ltda., japonesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"E P A U L E"

Clase 14.
Presentada: 27 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5554 — R/F 197117 — Valor ₡ 45.00
The Quaker Oats Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"L A U N I C A"

Clase 30.
Presentada: 23 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5579 — R/F 197182 — Valor ₡ 90.00
Asta-Werke Aktiengesellschaft, Chemische Fabrik, alemana, mediante apoderado Doctora Ruth Villavicencio de Mojica, solicita registro marca fábrica:

"I X O T E N"

Clase 5.
Presentada: 6 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19

juno 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5581 — R/F 195107 — Valor ₡ 90.00
Fábrica de Pinturas Duracolor, S. A., guatemalteca, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca:



Clase 2.
Presentada: 20 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5571 — R/F 197406 — Valor ₡ 90.00
Caldera Lacayo & Cia. Ltda., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"C I N O L"

Clase 5.
Presentada: 26 mayo 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5585 — R/F 197200 — Valor ₡ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"P A N L E X I N"

Clase 5.
Presentada: 22 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5525 — R/F 195659 — Valor ₡ 45.00
Alimentos Sociedad Anónima, guatemalteca, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"D E L — D I A"

Clase 30.
Presentada: 23 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5530 — R/F 195666 — Valor ₡ 45.00
Antonio Puig, S. A., español, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D O R E E"

Clase 3.
Presentada: 1 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5555 — R/F 197116 — Valor ₡ 45.00
Chevron Chemical Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"Z I N C O F O L"

Clase 5.
Presentada: 23 junio 1978.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5556 — R/F 197115 — Valor ₡ 45.00
Alimentos Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"R O K E T T"

Clase 30.
Presentada: 23 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5557 — R/F 197114 — Valor ₡ 45.00
Chesebrough Pond's Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"R A V E"

Clase 3.
Presentada: 31 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5558 — R/F 197113 — Valor ₡ 45.00
Toyota Tidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, japonesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C E L I C A"

Clase 12.
Presentada: 20 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5559 — R/F 197112 — Valor ₡ 45.00
The Firestone Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"G S T 2000"

Clase 12.
Presentada: 16 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5560 — R/F 197111 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"CYANAMEX"

Clase 5.
Presentada: 21 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5561 — R/F 197110 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CYANAMEX"

Clase 10.
Presentada: 21 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5562 — R/F 197107 — Valor ₡ 45.00
Business International Corporation, estadounidense apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"BUSINESS LATIN AMERICA"

Clase 16.
Presentada: 25 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5564 — R/F 197118 — Valor ₡ 45.00
Oster Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"O S T E R"

Clase 7.
Presentada: 28 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5565 — R/F 197119 — Valor ₡ 45.00
Oster Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"O S T E R"

Clase 8.
Presentada: 28 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5566 — R/F 197120 — Valor ₡ 45.00
Oster Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"OSTERIZER"

Clase 7.
Presentada: 28 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5582 — R/F 197043 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, mediante apoderado Dra. Ruth Villavicencia de Mojica, solicita renovación marca fábrica:

"NORBORAL"

No. 17.704

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 5521 — R/F 195583 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"NAVIDREX"

No. 18,620

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 5522 — R/F 195584 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ENTERO-VIOFORMO"

No. 18,621

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 5523 — R/F 195585 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"NUVANOL" No. 18,623

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 5524 — R/F 195586 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"RITALINA" No. 18,634

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 5526 — R/F 195660 — Valor ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"OLAVINA" No. 18,125

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 5527 — R/F 195661 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"FILIBON" No. 9,479

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 5528 — R/F 195662 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"NIMAROL" No. 18,619

Clase 5.

Parfums Ted Lapidus, Siciété Anonyme fran-junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 5511 — R/F 195573 — Valor ₡ 45.00
The Goodyer Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"GOODYEAR" No. 1,429

Clase 28.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5512 — R/F 195574 — Valor ₡ 45.00
The Goodyer Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"GOODYEAR" No. 1,429

Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5513 — R/F 195575 — Valor ₡ 45.00
The Goodyer Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"GOODYEAR" No. 1,429

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5514 — R/F 195576 — Valor ₡ 45.00
The Goodyer Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:

"GOODYEAR" No. 1,429

Clase 18.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5488 — R/F 196051 — Valor ₡ 90.00
The Sherwin Williams Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"SHERWIN-WILLIAMS" No. 5,693-C.

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5489 — R/F 196085 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"PIN ACTIVO" No. 17,962

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5490 — R/F 196095 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"PREMIO" No. 17,974

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5492 — R/F 196055 — Valor ₡ 45.00
Industrias Nabisco Cristal, Sociedad Anónima, nicaragüense, apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"SURTIDO AMISTOSO" No. 19,570

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 5530 — R/F 195666 — Valor ₡ 45.00
The Goodyer Tire & Rubber Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"GOODYEAR" No. 1,429

Clase 17.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5516 — R/F 195578 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ESPASMO-CIBALGINA" No. 18,599

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
junio 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 2

Reg. No. 5517 — R/F 195579 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca
fábrica:
"TRASICOR" No. 17,918
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
junio 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 2

Reg. No. 5518 — R/F 195580 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca
fábrica:
"RIMACTAN" No. 17,917
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
junio 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 2

Reg. No. 5519 — R/F 195581 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca
fábrica:
"EKTAPOS" No. 18,629
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
junio 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 2

Reg. No. 5520 — R/F 195582 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca
fábrica:
"DIANABOL" No. 19,586
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
junio 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 2

Reg. No. 5483 — R/F 196094 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, soli-
cita renovación marca fábrica:
"APPLAUD" No. 17,996
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Re-
gistrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 5484 — R/F 196054 — Valor ₡ 45.00
Industrias Nabisco Cristal, Sociedad Anónima,
nicaragüense, apoderado Dr. Francisco Ortega,
solicita renovación marca fábrica:
"SURTIDO AMISTOSO" No. 19,570
Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
junio 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 2

Reg. No. 5485 — R/F 196091 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, soli-
cita renovación marca fábrica:
"PIN ACTIVO" No. 17,963
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8

junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Re-
gistrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg.No. 5487 — R/F 196087 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, soli-
cita renovación marca fábrica:
"PIN ACTIVO" No. 17,961
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
junio 1978. — Leonte Argüello Hernández Re-
gistrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 5567 — R/F 195106 — Valor ₡ 135.00
Fábrica de Pinturas Duracolor, S. A., guate-
malteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña,
solicita registro nombre comercial:



Para proteger y distinguir: *Una entidad co-
mercial dedicada a la elaboración, distribución,
exportación y venta de toda clase de pinturas y
materiales para pintores.*

Presentada: 20 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5619 — R/F 176082 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, once agosto año corriente, lo-
cal este Juzgado, subastaráse mejor postor:
Finca rústica, veinticinco hectáreas, situada "Las
Vegas", jurisdicción San Sebastián Yalí, Departam-
ento Jinotega, con mejoras y lindante: Oriente,
Dionisio López; Occidente, Teófilo Herrera;
Norte, Horacio Bermúdez; y Sur, Abelino Tino-
co; Otra finca rústica, situada "La Bolsa", mis-
ma jurisdicción, veinticuatro hectáreas, con me-
joras, lindante: Oriente, Alejandro Mendoza; Oc-
cidente, Sucesión Teodoro Herrera; Norte, Cleo-
tilde Zamora viuda de Duarte; y Sur, Cleotilde
Zamora viuda de Duarte.

Ejecuta: Cruz Lorena, Exportación Importa-
ción, S. A. a José Rosa Rugama Zamora.

Ease: Veinticinco Mil Córdobas, intereses y
costas.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, ocho
de julio de mil novecientos setenta y ocho. --
C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srio. 3 2

Reg. No. 5605 — R/F 117454 — Valor ₡ 45.00
Once mañana, diecisiete agosto próximo, subas-
taráse, cien manzanas, Zelaya.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: José Santos Muñoz a Marcelo Mar-
tínez Jirón.

Juzgado Local Civil, Boaco, dieciocho, julio mil
novecientos setentiocho. — Socorro de Medina,
Secretaría. 3 2

Reg. No. 5595 — R/F 197384 — Valor ₡ 90.00
Venta al martillo, diez de la mañana del siete

de agosto 1978, subastaráse, automóvil marca Colt Lancer 1400, modelo 1976, motor número 3C-20584, serie A72-01176630.

FIA vs. Dudley Allan Tobic.

Base de subasta: \$ 14,000.00

Se encuentra en parque oficina principal FIA.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, Managua, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho. — J. Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 5584 — R/F 197366 — Valor \$ 75.00

A las 10:00 a.m. del día 14 de agosto de 1978 en oficinas de Icadesa, ubicada: en Managua, km. 6½ carretera Norte 500 mts. al Sur, se sacarán por segunda vez a subasta pública con 25% menos del valor de la base anterior de conformidad al Art. 188 Inciso 4 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones los bienes depositados por Agrícola Humberto Chamorro, S. A., que representan los certificados de depósitos siguientes:

Certificado de Depósito No. 3239

65 barriles de Tox Metil 6-1.5 de 55 gls. c/u.

Base: Noventa y Un Mil Ciento Siete Córdobas con 86/100 (\$ 91,107.86) de contado.

Certificado de Depósito No. 3225

Productos veterinarios.

Base: Cincuentiocho Mil Cuatrocientos veintiocho Córdobas con 11/100 (\$ 58,428.11) los cuales deben ser de contado.

Ejecutante: Citibank, N. A. tenedor de los respectivos Bonos de Prenda.

Managua, D. N., veintinueve de julio de mil novecientos setentiocho.

ICADESA.

Carlos Alvarado,

Vice-Gerente General.

3 3

Reg. No. 5570 — R/F 176239 — Valor \$ 90.00

Once mañana, diecisiete agosto año corriente, local este Juzgado, subastáranse martillo, silla barbería marca Belmont, color rojo, giratoria y Consola con dos urnas, espejo, mueble color blanco.

Ejecuta: Cooperativa de Ahorro y Crédito, R. L. a José Ignacio Sandino Campos.

Base: Dos Mil Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, once julio mil novecientos setentiocho. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Reg. No. 5543 — R/F 176071 — Valor \$ 90.00

Once mañana, nueve agosto entrante, subastáranse finca urbana, situada en San Isidro, de ocho varas por diez, sobre horcones, techo de barro, paredes cuarterón; lindante: Norte, Petronilo Orozco; Sur, carretera; Oriente, Juliana Ruiz; Occidente, Petronilo Orozco.

Ejecuta: Petronilo Orozco a Julia Laguna, por Nueve Mil Ciento Setenta y Cuatro Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, julio ocho mil novecientos setentiocho. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. — Julio C. Mendoza, Secretario Juzgado para lo Civil de Distrito.

3 3

Reg. No. 5545 — R/F 207545 — Valor \$ 135.00

Once de la mañana, agosto catorce en curso, subastáranse finca urbana en Teresa, Carazo, que mide treinta varas frente por treinta varas fon-

do; linderos: Norte, Calle Pública; Sur, Nicasio Ruiz; Oriente, Calle Pública; Poniente, Crescencio Ruiz. Inscrita en As. VI, Tomo 151, Folio 18, finca No. 105, Reg. Público de Carazo, consistente en una casa.

Base: Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta Córdobas.

Local: Este Juzgado.

Ejecutante: Banco Nicaragüense.

Ejecutado: Yolanda Lacayo de Borge.

Dado Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, trece de julio de mil novecientos setenta y ocho. — A. Picado, Juez.

3 3

Reg. No. 5546 — R/F 117393 — Valor \$ 45.00

Diez de la mañana, catorce agosto, subastáranse, ochentisiete manzanas, jurisdicción, Boaco. Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Fernando Incer a Sergio Espinoza.

Juzgado Local Civil, Boaco, diecisiete julio mil novecientos setentiocho. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5549 — R/F 117394 — Valor \$ 90.00

Once de la mañana, ocho agosto próximo, subastáranse propiedad situada Río Blanco, Matagalpa, mide doce varas y media frente por cuarentiséis fondo, con cada habitación; limitado: Oriente, José Urbina; Poniente, Cándida Valle; Norte, Jesús Cabrera; Sur, Víctor Benavides.

Avalúo: Diez Mil Córdobas.

Ejecuta: José Santos Medina a Antonio Burgos Cisneros.

Dado Juzgado Distrito, Civil, Boaco, diez julio mil novecientos setentiocho. — R.A.A. Mirand. — J. Guzmán G., Srio.

3 3

Reg. No. 5538 — R/F 197086 — Valor \$ 45.00

Nueve mañana, próximo treintinueve julio, subastáranse mejor postor, Skoda 110-R, 1976, dos puertas, cuatro cilindros, cinco pasajeros, chasis número 5033573, motor 596810/4.

Puede verse: Talleres Vimsa esta ciudad, kilómetro tres y medio carretera Sur.

Ejecuta: Financiadora de Automotores y Equipos, S. A.

Ejecutado: Jemile Frech de Callejas.

Avalúo: Seis Mil Córdobas netos.

Oyense posturas estricto contado.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. Once y treinta de la mañana. — Javier Lacayo, Secretario.

3 3

Reg. No. 5535 — R/F 197275 — Valor \$ 135.00

Once mañana, quince de agosto corriente año, subastáranse inmueble N° 66965 Asiento 1o., Tomo. Un mil ciento veinticinco, Folios 150 y 151, Sección Derechos Reales. Registro Managua; linda: Norte, lotes, 551, 550 y 552; Sur, lote 554; Oriente, lote No. 2; y Occidente, lote No. 549.

Ejecuta: La Protectora, S. A. contra Julio Ruiz Barberena.

Base: \$ 275,000.00

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez Primero del Distrito de lo Civil. — Xiomara Delgado B., Sria.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.